



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito**  
**Medellín, 19 de enero de 2024**

|                            |                                                         |
|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>             | Ordinario                                               |
| <b>Demandante</b>          | Marcela Quiceno Calle                                   |
| <b>Demandados</b>          | Consortio Cydcon<br>Metroplus S.A                       |
| <b>Radicado</b>            | 2022-387                                                |
| <b>Auto interlocutorio</b> | 13                                                      |
| <b>Asunto</b>              | Da contestada. Inadmite contestación. Ordena notificar. |

Revisada la aclaración a la inadmisión de la contestación de la demanda por parte de Hycsa Colombia S.A.S., encuentra el despacho que la contestación se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Ahora, en cuanto a la contestación de la demanda por parte de Metroplús S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al no haberse aportado prueba de que el poder se haya otorgado mediante mensaje de datos, tal como lo prescribe el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, ni tampoco se aportó la prueba denominada "7.1.8. OTRO SI al contrato No. 056 de 2017, fechado el 28 de noviembre de 2017".

Finalmente, de una revisión del auto admisorio de la demanda, advierte el despacho que, al momento de ordenarse la notificación del consorcio Cydcon, se precisó que lo era a cada una de las empresas que lo conforman y por ende se especificó de manera independiente el correo de notificación de cada una, cuando debió notificarse concretamente al consorcio, pues tal como lo estipula el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 faculta a los consorcios a "*designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal*". Así las cosas, y dado que la respuesta a la demanda se realizó a nombre de cada una de las empresas que conforman el consorcio como se indicó en la demanda y no a nombre del consorcio, para efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se ordenará la notificación del consorcio Cydcon a los correos electrónicos [info@conasfaltos.com](mailto:info@conasfaltos.com) y [j.fajardo@grupohycsa.com.mx](mailto:j.fajardo@grupohycsa.com.mx) que corresponden al consorcio tal como se observa del documento de conformación del mismo arrimado y que se encuentra en el numeral 20 del expediente.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por parte de la sociedad Hycsa Colombia S.A.S.

**Segundo.** Requerir al doctor Eder Alberto Toro Rivera, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

**Tercero.** Ordenar la notificación personal por la secretaria del despacho del Consorcio Cydcon a través de su representante legal Jaime Antonio Fajardo Castillo o quien haga sus veces al momento de la notificación a los correos electrónicos [info@conasfaltos.com](mailto:info@conasfaltos.com) y [j.fajardo@grupohycsa.com.mx](mailto:j.fajardo@grupohycsa.com.mx).

**Cuarto.** La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos, una vez vencidos los mismos empezará a correr el término para dar contestación a la demanda

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 008 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 22 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario